



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5956

Corrientes, **04 JUL 2013**

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 6056 y N° 6097 de Protección Integral de las Personas Trasplantadas, y

CONSIDERANDO

Que, el número de personas trasplantadas ha venido creciendo en forma constante en nuestra Ciudad.

Que, en las Leyes mencionadas se establece una serie de beneficios a favor de las personas trasplantadas con el objeto de mejorar su calidad de vida.

Que, el Estado en sus distintos niveles de Gobierno debe velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con trasplantes, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarlas a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

Que, el Estado debe adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico, elaborar normas y directrices, promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, a las viviendas, los servicios del transporte público y otros medios de transporte.

Que, la Ley N° 6056 que crea un Sistema de Protección Integral de las Personas Trasplantadas consigna el Capítulo II rubrado "Transporte".

Que, en ese capítulo se establece en los artículos 8 a 10 la gratuidad del servicio de transporte público provincial para las personas trasplantadas, la emisión de pases a cargo de la Dirección Provincial de Transporte y Obligaciones a cargo de los Transportistas.

Que, en lo que hace a la competencia municipal la Constitución de la Provincia dice en el artículo 225°: "Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la Ley y de la naturaleza institucional de su competencia local...6) dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre : ...m) servicios sociales a grupos vulnerables ; ... o) seguridad ciudadana y derechos humanos".

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal prescribe en el mismo Preámbulo la finalidad, entre otras, de "asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre, como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia, mediante la consideración de las propuestas de los diferentes sectores de la comunidad".

Que, entre los objetivos y fines establecidos en la misma se establece en el artículo 14° de la Carta Orgánica Municipal: "Establecer la organización del Municipio a efectos electorales, administrativos, aplicación del poder de policía, económico y financiero, para satisfacer las necesidades comunales, eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, para lo cual propenderá a la centralización normativa y de control, la descentralización territorial y la desconcentración operativa, con el fin de : garantizar a sus habitantes el control, promoción y protección de la salud, para lograr mejores condiciones de prevención, asistencia y rehabilitación".

Que, en lo que hace al transporte público de pasajeros en la Ciudad de Corrientes es necesario propiciar una legislación específica que contenga la situación descripta a favor de personas trasplantadas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	1 JUL. 2013	1430
SALIDAS		

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

5956

Corrientes,

04 JUL 2013

ORDENANZA N°

Que, en consecuencia se promueve este Proyecto de Ordenanza con ese objetivo a fin de sumar un grupo de personas que merecen ser exceptuadas del pago del boleto para utilizar el transporte público de pasajeros en determinadas circunstancias.

Que, ello es así atento a la circunstancia de que en la legislación municipal vigente no existe disposición que apruebe eximición del pago al grupo de personas referidas en la presente, que por cierto merecen la atención municipal.

Que, no existe duda que entre los fines y objetivos de la institución municipal se cuenta la de generar acciones positivas a favor de personas o grupos de ellas que necesitan de la colaboración del Estado Municipal para desarrollar sus vidas o mejorar la calidad de las mismas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER el otorgamiento del beneficio de la exención al pago del boleto plano para el uso de Transporte Urbano de Pasajeros a las personas trasplantadas con domicilio real en la Ciudad de Corrientes que deban concurrir a establecimientos médicos para realizarse controles y/o rehabilitación.

ART.-2°: EL beneficio dispuesto en el artículo 1° no tendrá ningún tipo de límite en cuanto a asientos para las personas beneficiadas.

ART.-3°: La presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 RG/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN ARELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EL MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5956 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

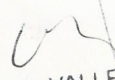
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1820 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-07-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1820**

Corrientes, **22 JUL 2013**

VISTO:

El Expediente N° 332-H-2013 y la Ordenanza N° 5956, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece el otorgamiento del beneficio de la exención al pago del boleto plano para el uso de Transporte Urbano de Pasajeros a las personas trasplantadas con domicilio real en la Ciudad de Corrientes que deban concurrir a establecimientos médicos para realizarse controles y/o rehabilitación.

Que, a fojas 16, obra intervención la Subsecretaría de Transporte Urbano, sin objeciones que formular al respecto.

Que, a fs. 17, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5956 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2.013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gra. AURORA CASTELA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sr. EMILIO G. WALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes